



RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002-2022-OAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 18 de enero del 2022

VISTOS:

El Documento simple N° 8406-2021, el memorándum N°068-2021-UGRH-OAF/MVMT emitida por Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el memorando N° 289-2021-UF-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Finanzas, el informe N° 214-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el informe n° 113-2022-UGRH-OAF/MVMT, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el memorándum n° 085-2022-OAF/ MDVMM, la Oficina de Administración y Finanzas, el memorando N° 150-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, el memorándum n° 126-2022-OAF/ MVMT, emitido por la Oficina de Oficina de Administración y Finanzas, y el memorándum N°098-2022-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica ; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.°30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el artículo 26 de la Ley n° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Bajo esta misma línea normativa de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n° 002-2007, en su artículo 9, numeral 9.1 señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad de algunos de los documentos establecidos en el artículo 8 por parte del área responsable de la prestación satisfactoria de los servicios;

Que, de acuerdo con el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;





MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pago" del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Proceso Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Interno y Devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, en adelante el reglamento, el cual dispone la transición de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, es así, que el artículo 3 del reglamento, establece que se entiende por crédito a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese ejercicio. Asimismo los artículos 7 y 8 del dispositivo prescriben que la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono será expedida por el Director General de administración o por el funcionario homólogo;

De acuerdo, al artículo 6 del reglamento, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el órgano deudor, acompañado la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, hecho que es corroborado mediante el documento simple n.º 8406-2021;

Que, por su parte, el artículo 27 en su numeral 27.9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, establece que la Oficina de Administración y Finanzas, tiene como funciones, entre otras, emitir resoluciones para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, proveniente de ejercicios anteriores;

Que, con documento simple N.º 8406-2021, el Sr. JUSTINO CCORE CHAVEZ, solicita el pago de su remuneración como servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 - Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2018;

Que, mediante memorándum N.º 068-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Unidad de Finanzas, información sobre el cumplimiento de pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre y aguinaldo del año 2018 a los trabajadores del Decreto Legislativo n.º 1057-CAS a fin de realizar las acciones correspondientes. A ello, a través del memorándum n.º 289-2021-UF-OAF/MVMT, la Unidad de Finanzas informa que se desconoce el motivo por el cual no se cumplió con realizar los pagos mencionados ya que el periodo comprendido del año 2015 al año 2018 corresponde a la gestión anterior;





Que, asimismo con informe N° 214-2021-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informa lo señalado por la Unidad de Finanzas, además informa que realizó la verificación del importe en la planilla del Decreto Legislativo n° 1057- CAS, de los meses de noviembre y diciembre del 2018 del señor Justino Ccore Chávez indicando que no se realizó el pago, encontrándose en el Sistema Integrado de Administración Finanzas –SIAF en de devengado. Asimismo mediante el informe n° 113-2022-UGRH-OAF/MVMT, indica que corresponde el pago de remuneraciones de S/ 1,035.50 (mil treinta y cinco con 50/100 soles), por el mes de noviembre S/ 1,035.50 (mil treinta y cinco con 50/100 soles), por el mes de diciembre y S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2018.

Que, a través el memorándum n° 085-2022-OAF/ MDVMM, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 2,371.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 soles), a fin de cumplir con el pago por los conceptos de remuneración de los meses de noviembre y diciembre, aportes a ESSALUD y aguinaldos respectivamente de 2018;

Que, con memorandum N° 150-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, comunica que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para el reconocimiento de pago del ex servidor por el importe total de S/ 2,371.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el memorándum n° 126-2022-OAF/ MVMT, emitido por la Oficina de Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir opinión legal respecto de la procedencia del reconocimiento de pago del solicitante para la posterior emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del memorándum N°098-2022-OAJ/MVMT, señala que estando los actuados precedentes y análisis contenido en el presente informe, esta oficina **OPINION FAVORABLE**, que se reconozca y autorice el pago de devengado correspondiente el ejercicio fiscal 2018 de los servicios prestados correspondiente al mes de noviembre S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), al mes de diciembre S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles), asimismo el pago por aporte a ESSALUD correspondiente al mes de noviembre S/ 85.50 (ochenta y cinco con 00/100 soles), diciembre S/ 85.50 (ochenta y cinco con 00/100 soles), y el pago por concepto de aguinaldo de diciembre de 2018 S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), siendo el monto total de remuneraciones de S/ 2,371.00 (dos mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles) a favor del ex servidos Justino Ccore Chávez.

Que, en este sentido la Oficina de Administración y Finanzas realizo el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal n.°0000000166-2022 y el Expediente SIAF N°0000000008-2022 por el importe de S/ 2,371.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 soles);

Que, estando a las facultades de la Oficina de Administración y Finanzas en el artículo 27 en su numeral 27.9 de la Ordenanza n.° 317, que aprueba el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, donde establece que las funciones administrativas y ejecutoras de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras, emitir resoluciones para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores;





MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda y aprobar el pago de devengados, conforme las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, archivar la presente resolución en su legajo personal del sr JUSTINO CCORE CHAVEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Unidad de contabilidad y a la Unidad de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información para que se publique la presente Resolución en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


HUBERT YGNACIO CARHUAYO MUÑANTE
GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

